

"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION SIE-RJ-0926-2015

DECISIÓN SOBRE RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR ANILECIS REYES CUSTODIO DE MOORE, CLIENTE EDE-ESTE TITULAR CONTRATO NIC 1717671, CONTRA DECISION PROTECOM-METROPOLITANA NO. MET-010183307, DE FECHA 19 ENERO 2014.

I.- RECURSO Y ADMISIBILIDAD:

- 1) En fecha 6 de Febrero de 2014, la señora ANILECIS REYES CUSTODIO DE MOORE, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 1717671, interpuso ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), un recurso jerárquico en contra de la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183307, de fecha 19 de Enero de 2014.
- 2) La Resolución SIE-45-2009, en su Artículo 16, prevé que toda decisión rendida por PROTECOM podrá ser objeto del correspondiente recurso jerárquico ante el Consejo de la Superintendencia de Electricidad, a través de su Presidente, en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de constancia de entrega de PROTECOM al Cliente o Usuario Titular y a la Empresa de Distribución, respectivamente.
- 3) El recurso jerárquico objeto de la presente resolución fue interpuesto en la forma y plazos establecidos en la normativa vigente, por lo que amerita la debida ponderación de fondo.

II.- RELACION DE HECHOS:

- 1) En fecha 21 de Noviembre de 2014, la señora ANILECIS REYES CUSTODIO DE MOORE, titular del Suministro NIC 1717671, interpuso una reclamación ante EDE-ESTE, por %facturación Alta+, factura de Noviembre/2014, por un consumo de 433 KWH;
- 2) En fecha 21 de Noviembre de 2014, la señora ANILECIS REYES CUSTODIO DE MOORE, titular del Suministro NIC 1717671, presentó ante la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, una reclamación por %facturación Alta+, factura Noviembre/2014;
- 3) En fecha 29 de Diciembre de 2014, técnicos de PROTECOM-Metropolitana, como parte de las evaluaciones técnicas de lugar, realizaron un levantamiento de cargas al suministro en cuestión;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

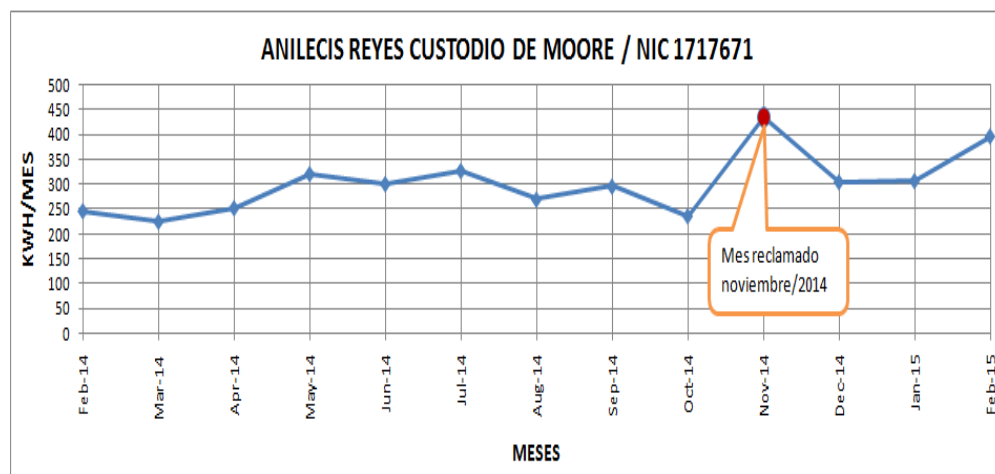
- 4) En fecha 19 de Enero de 2014, la Oficina de PROTECOM-Metropolitana, emitió la Decisión No. MET-010183307, en la cual **RECHAZA** la reclamación interpuesta por el usuario, por no haberse encontrado indicios que indiquen algún tipo de problema, error o sobrefacturación en las facturas reclamadas:
- 5) En fecha 6 de Febrero de 2014, la señora ANILECIS REYES CUSTODIO DE MOORE, titular del Contrato EDE-ESTE NIC 1717671, titular del Suministro NIC 1373994, interpuso ante el Consejo de la SIE un recurso jerárquico en contra de la decisión antes señalada.

III.- ANALISIS:

- 1) Esta SIE, a fin de investigar el presente caso recurso jerárquico, procedió a revisar los siguientes elementos:

1.1) REVISIÓN DE HISTÓRICO DE CONSUMOS del Suministro NIC 1717671, en el sistema informático de EDE-ESTE, donde se comprobó lo siguiente:

- a) La factura reclamada corresponde Noviembre/2014, por un consumo de 433 KWH;
- b) En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento del suministro en cuestión durante el período comprendido entre Febrero/2014 y Febrero/2015:



- c) Conforme se observa en el gráfico anterior, el consumo reclamado es mayor que los consumos registrados en el suministro tanto anterior como posterior a la reclamación;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

d) Es importante señalar que la factura reclamada abarca un periodo de facturación de 41 días comprendidos entre 29/ Septiembre/2014 (fecha de instalación del Medidor No. 28921327 y 9 de Noviembre de 2014, (fecha de ciclo de facturación).

1.2) REVISIÓN DE ÓRDENES DE SERVICIO registradas en el Sistema de Gestión Comercial (SGC) de EDESUR, donde se comprobó lo siguiente:

a) Orden de Servicio No. 28921327, de fecha 30/Septiembre/2014, reporta: *"En fecha: 29/9/2014, medidor obsoleto No. 714329, lect.25499, sp316195, sp 581448,si 426729, Se instalo medidor 526780, lect. 00, Acta 925536"*;

b) Las lecturas tomadas al medidor registradas en las órdenes de servicio son consistentes con las lecturas por ciclo de facturación.

1.3) INSPECCIÓN DE SUMINISTRO realizada por técnicos de PROTECOM-Metropolitana, en fecha 29/Octubre/2014, donde se comprobó que:

a) El Medidor No. 0526780, instalado en el suministro en cuestión, tenía una lectura de 914 KWH, la cual es consistente con las lecturas tomadas al medidor por ciclo de facturación;

b) Se hizo un levantamiento de las cargas existentes en el suministro, la cual incluye un (1) equipo de aire acondicionado de 12,000 BTU; posteriormente se calculó el consumo estimado mensual correspondiente, obteniéndose un resultado de 379 KWH;

c) Comparando el consumo de la factura de Noviembre/2014 con el consumo estimado mensual del suministro es un 1.1 veces es decir 11% Mayor que el consumo estimado mensual;

2) Esta SIE al ponderar los elementos encontrados en el presente caso, pudo establecer lo siguiente:

a) Según Orden de Servicio No. 28921327, de fecha 30/Septiembre/2014, reporta en fecha 29/Septiembre/2014, fue instalo medidor 526780, lect. 00";

b) La factura de Noviembre/2014 abarca un periodo de facturación de 41 días, el cual es incorrecto segun los Art. 458 y 459 de la Ley General de Electricidad 125-01;



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

- c) Por otra parte la de Octubre/2014 abarca un periodo de facturación de 20 días el cual también consideramos incorrecto según la normativa vigente;
- 3) En consecuencia esta SIE determina que en presente caso corresponde ANULAR la Decisión PROTECOM-Metropolitana No. MET-010183307, de fecha 19 de Enero de 2014, y procede **ORDENAR a EDE-ESTE**, corregir la factura de Noviembre/2014, redistribuyendo el periodo de los meses de Octubre y Noviembre/2014, conforme se detalla a continuación: (i) El consumo entre las dos facturas corresponde a 669 KWH, en un periodo de facturación de 61 días registra un consumo diario promedio de 10.96 KWH; (ii) El consumo diario promedio de 10.96 KWH aplicado a 31 días de consumo de la factura de Octubre/2014 da un resultado de 340 KWH, y; (iii) Dicho consumo diario promedio aplicado a 30 días de consumo de la factura de Noviembre/2014 da un resultado de 329 KWH; por lo que dichas facturas serán corregidas según se establece en el cuadro a continuación:

FACTURAS RECLAMADAS	FACTURACION INCORRECTA EDE-ESTE					FACTURACION CORREGIDA SIE			
	CARGO FIJO	ENERGIA		TOTAL	TOTAL	CARGO FIJO	ENERGIA		TOTAL
		CONSUMO	IMPORTE	FACTURADO	PAGADO		CONSUMO	IMPORTE	REFACTURADO
	(RD\$)	(KWH)	(RD\$)	(RD\$)	(RD\$)	(RD\$)	(KWH)	(RD\$)	(RD\$)
OCTUBRE/2014	137.25	236	1,138.92	1,276.17	1,276.17	137.25	340	2,019.40	2,156.65
NOVIEMBRE/2014	137.25	433	3,029.38	3,166.63	3,166.63	137.25	329	1,899.94	2,037.19
TOTALES				4,442.80	4,442.80				4,193.84
					DIFERENCIA A FAVOR DEL USUARIO			RD\$ 248.96	

IV.- DECISION

El Consejo de la Superintendencia de Electricidad (SIE), tomó decisión sobre el presente caso, según consta en el acta de la reunión de fecha dos (2) de Marzo del año dos mil quince (2015). En tal virtud, el Presidente del Consejo, en funciones de Superintendente de Electricidad, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley General de Electricidad 125-01, de fecha 26 de Julio de 2001, y sus modificaciones, emite la siguiente



"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

DECISION:

PRIMERO: SE ANULA la Decisión PROTECOM-Metropolitana, No. MET-010183307, de fecha 19 de Enero de 2014, y procede **ORDENAR** a **EDE-ESTE**, corregir las facturas de Octubre y Noviembre/2014, asignando consumos corregidos de 340 y 329 KWH respectivamente.

SEGUNDO: SE ORDENA comunicar la presente resolución a la parte recurrente, señora ANILECIS REYES CUSTODIO DE MOORE, titular del Suministro NIC 1717671 a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE-ESTE), y a la Oficina de Protección al Consumidor de Electricidad (PROTECOM), para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de Marzo del año dos mil quince (2015).



EDUARDO QUINCOCES
Superintendente de Electricidad
Presidente Consejo

